

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º

10. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán tomar los aspirantes posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

TEMARIO DE LA OPOSICION PARA FUNCIONARIOS FACULTATIVOS-MEDICOS

- Tema 1. Oligofrenias: Concepto y clasificación.
- Tema 2. Oligofrenias: Etiología y prevención.
- Tema 3. Oligofrenias: Detección y diagnóstico polidimensional.
- Tema 4. Oligofrenias: Tratamiento y orientación terapéutica.
- Tema 5. Organización y funcionamiento de un Centro de Subnormales Profundos.
- Tema 6. Organización y funcionamiento de un Centro de Subnormales Leves y Moderados.
- Tema 7. Servicios y asistencia social para subnormales.
- Tema 8. Trastornos de conducta y de la personalidad en la infancia.
- Tema 9. Trastornos de conducta y de la personalidad en la adolescencia.
- Tema 10. Psicosis infantiles.
- Tema 11. Salud mental y educación sanitaria en higiene mental.
- Tema 12. Esquizofrenia: Concepto y generalidades.
- Tema 13. Esquizofrenia: Formas clínicas y diagnóstico.
- Tema 14. Esquizofrenia: Tratamiento.
- Tema 15. Psicosis maniaco-depresiva.
- Tema 16. Psicopatías.
- Tema 17. Neurosis.
- Tema 18. Organización de la asistencia psiquiátrica española.—Legislación.
- Tema 19. Organización y funcionamiento de un hospital psiquiátrico.
- Tema 20. Organización y funcionamiento de un dispensario de higiene mental.
- Tema 21. Rehabilitación del enfermo mental.
- Tema 22. Otros servicios complementarios de asistencia social para enfermos mentales.
- Tema 23. Alcohólicismo.
- Tema 24. Toxicomanías.
- Tema 25. Administración Sanitaria Central.—Dirección General de Sanidad.—Organización y funciones.—Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944.—Consejo Nacional de Sanidad.
- Tema 26. Administración Sanitaria Provincial.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Organización y funciones.—Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Comisión Delegada de Sanidad).—Obligaciones sanitarias de las Diputaciones Provinciales (Ley de 24 de junio de 1955).
- Tema 27. Administración Sanitaria Municipal.—Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos (Ley de 24 de junio de 1955).—Consejo Local de Sanidad.—Deberes de los Médicos de APD.
- Tema 28. Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Decreto-ley 13/1973.—Seguridad Social.—Directrices de la Ley (Decreto 907/1968).—Prestaciones sanitarias y no sanitarias de la Seguridad Social de 28-12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7602

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición en turno restringido para provisión de plazas de Auxiliares administrativos en el citado Organismo.

Solicitudes admitidas por reunir todas las condiciones de la convocatoria de 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero):

Doña María Cristina Alcazar García (documento nacional de identidad 709.558).

Solicitudes excluidas: Ninguna.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente lista.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García Ontiveros.—2.615-A.

7603

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Subalternos por el sistema de oposición restringida.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, de 31 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre), que convocó pruebas selectivas para cubrir plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.

Esta Delegación ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel Alvarez Lafuente, Jefe de la Secretaría General del Canal de Isabel II.

Suplente: Don José Luis Povedano Galán, Subjefe de la Sección de Personal del Canal de Isabel II.

Vocal: Don Luis Lino Arias Vega, Jefe de Negociado del Ministerio de Obras Públicas.

Suplente: Doña Carmen de Lurza González, Jefe de Negociado del Ministerio de Obras Públicas.

Vocal: Don Alfredo Baglietto Espinosa, Jefe de Contabilidad del Canal de Isabel II.

Suplente: Doña Carmen Espinal Fernández, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Vocal: Don Getulio Machin Lapeña, Encargado de Subalternos.

Suplente: Don Félix Francisco García González, Encargado de Subalternos.

Secretario: Don Justo Melendo Abad, Oficial Administrativo.

Suplente: Don Emilio Yagüe Navas, Oficial Administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García Ontiveros.—2.614-A.

7604

RESOLUCION de la Dirección del Parque de Maquinaria del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en turno restringido plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos del personal propio del Organismo.

Vacantes cinco plazas de Oficiales administrativos de segunda y cinco de Auxiliares administrativos de la plantilla de personal propio del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado

por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de la Subsecretaría de Obras Públicas, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Oficiales administrativos de segunda y cinco de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo, para ser cubiertas en turno restringido entre el personal del Parque que reúna las condiciones exigidas por el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por el Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1972 y el régimen económico que se establece para esta clase de personal.

c) De carácter exclusivo.—Sólo podrán participar quienes estén incluidos en la clasificación de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de junio de 1972 como funcionarios de empleo interinos, y reúnan las demás condiciones reglamentarias. La plaza a la que pretendan opositar tendrá que ser necesariamente de la misma categoría que la que han venido ocupando, no pudiendo presentarse o simultanear pruebas que correspondan a otra de distinto nivel.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de unos ejercicios comunes y otros propios de la categoría o especialidad.

1.2.1. Ejercicios comunes

Tratarán de temas de cultura general y organización administrativa, y constarán de tres pruebas:

a) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en la presente Resolución.

b) Resolver dos problemas de aritmética y cálculo.

c) Redactar un tema de organización administrativa de los contenidos en el temario que se publica junto con las bases de esta convocatoria.

1.2.2. Ejercicios de especialidad o propios de la categoría.

a) Para Oficiales administrativos de segunda:

1.º Practicar una liquidación de seguros sociales y una facturación por servicios prestados con automóviles o por los talleres y una liquidación por alquiler de maquinaria, así como realizar asientos contables de carácter general.

2.º Redactar un oficio o escrito de carácter administrativo, que se presentará mecanografiado y se valorará la capacidad de redacción y la limpieza de presentación.

b) Para Auxiliares administrativos: Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se facilite por el Tribunal para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a esta oposición restringida será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

2.1. Personales.

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.2. De orden personal.

a) Tener la condición de funcionario interino del Organismo.

b) Haber prestado servicios ininterrumpidos al Parque por un periodo superior a dos años antes del 4 de septiembre de 1971.

c) Continuar en servicio sin interrupción en el momento de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de las pruebas selectivas.

d) Ocupar plaza de la misma categoría de las que va a participar en esta oposición restringida.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Señalar la plaza que, en razón a sus servicios, tienen posibilidad de opositar.

c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas (calle General Varela, número 21, Madrid-20), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el transporte

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no la hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se relacionará el nombre y apellidos de los concursantes y su número de documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales (un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro como suplente), uno de los cuales actuará como Secretario. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de los ejercicios comunes que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con la presente convocatoria y el de las otras pruebas de especialidad en el número 1.2.2 de estas bases.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Dado el número de plazas y la limitación del de aspirantes, así como la índole de las pruebas a realizar, la actuación de los opositores se hará conjunta y simultánea.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Se calificarán de cero a diez puntos cada prueba, para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, una media de cinco puntos en cada ejercicio y no haber sido calificado con cero en alguna prueba.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Personal del Parque los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si no los tuvieron ya presentados. A estos efectos, los documentos exigidos son los siguientes:

1. Partida de nacimiento

2. Certificación de servicios prestados al Organismo, con especificación de la plaza que interinamente ha ocupado y de su situación actual.

3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite en su función, extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

4. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

5. Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en caso de que el opositor sea femenino.

6. Certificación negativa de antecedentes penales.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Aprobado, mediante Orden ministerial, el nombramiento con carácter definitivo de funcionarios de carrera a favor de los interesados, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

A la notificación del nombramiento deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos e incorporarse a sus respectivos destinos, cumpliendo todos los requisitos exigidos para ello.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director.

TEMARIO

Ejercicio de cultura general

1. Caracteres generales de la España prerromana, romana, visigoda y árabe.
2. La Reconquista. Los Reyes Católicos y la Unidad Nacional. Descubrimiento de América.
3. Los reyes españoles de la Casa de Austria.
4. Los Borbones en España.
5. La Segunda República Española.
6. El Movimiento Nacional.
7. Las dos grandes guerras mundiales del siglo XX. Organizaciones internacionales de la actualidad.
8. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
9. Geografía económica de España. La agricultura, la ganadería, la industria, la pesca y la minería.
10. Europa.—Aspectos físicos y políticos.

11. América.—Aspectos físicos y políticos.
12. África.—Aspectos físicos y políticos.
13. Asia y Oceanía.—Aspectos físicos y políticos.

Organización de la Administración española

1. El Estado español.—Los principios básicos del mismo.—Idea general de las Leyes Fundamentales.
2. La Administración Pública.—La Administración Central, Local y Autónoma o Institucional.
3. La Administración Central.—El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Ministerios actuales y enumeración de sus principales competencias.
4. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
5. La Administración Local. La Diputación Provincial: Composición y competencia. El Ayuntamiento: Composición y competencia.
6. La Administración Autónoma o Institucional.—Entidades estatales autónomas de la Administración del Estado: Organismos autónomos, Servicios administrativos sin personalidad jurídica distinta de la del Estado y Empresas nacionales.
7. Los presupuestos de los Organismos autónomos. Formalización de ingresos. Propuestas de gastos y pagos.
8. Contabilidad de los Organismos autónomos y de las Empresas públicas. Cuentas principales y su contenido.
9. Funcionarios públicos. Concepto y régimen vigente para los de la Administración Civil del Estado. Personal que integran los Organismos autónomos y régimen jurídico que se les aplica.
10. El procedimiento administrativo. Conocimientos generales de la Ley de 15 de julio de 1958.
11. El Ministerio de Obras Públicas. Organización y competencia.
12. El Parque de Maquinaria. Creación, estructura y funciones que realiza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7605

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Hmo. Sr. Vacante la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado, que tenga los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncia para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 4.º, 12, del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 3411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1966, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramento, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 3411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.